

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1965.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

**45/90. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, 43/97, de 8 de diciembre de 1988, y, 44/69, de 8 de diciembre de 1989,

*Consciente* de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid<sup>27</sup> constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>,

*Reafirmando* su convicción de que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Condenando enérgicamente* la detestable política y el sistema de apartheid, y la brutal represión que conlleva, que siguen agravando la situación en Sudáfrica,

*Destacando* que la raíz del conflicto del África meridional es el apartheid y la política de agresión del régimen racista, el terrorismo de Estado y la desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

*Condenando* la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y otras, con lo que se alienta la intensificación de su detestable política de apartheid,

*Subrayando* que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación sin demora de sus disposiciones son necesarias para asegurar su eficacia y contribuirán, en consecuencia, a la erradicación del crimen de apartheid,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid<sup>28</sup>;

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de dicha Convención;

3. *Hace una vez más un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora, en parti-

cular los Estados que tengan jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica y sin cuya cooperación no se pueden detener esas operaciones;

4. *Subraya* la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos;

5. *Exhorta* a todos los Estados cuyas empresas transnacionales siguen teniendo negocios con Sudáfrica a que adopten medidas apropiadas para poner fin a sus transacciones con Sudáfrica;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, intensifique sus esfuerzos por recopilar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que sean considerados responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra los que se hayan iniciado procedimientos judiciales;

7. *Pide* al Secretario General que distribuya esa lista entre todos los Estados partes en la Convención y entre todos los Estados Miembros, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de difusión;

8. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen a la Comisión de Derechos Humanos la información pertinente relativa a las formas de crimen de apartheid, descritas en el artículo II de la Convención, que cometan las empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica;

9. *Observa* la importancia de las medidas que han de adoptar los Estados partes en la esfera de la enseñanza y la educación para aplicar de manera más completa la Convención;

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear mayor conciencia en el público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

11. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

12. *Pide también* al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

<sup>27</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>28</sup> A/45/406.

**45/91. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>15</sup>, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, a título de plan de acción a largo plazo,

*Recordando también* su resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, en la que instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que llevaran a cabo en todos los niveles y según correspondiera las tareas prioritarias de las actividades y los programas mundiales para la segunda mitad del Decenio, como las enunciadas en los anexos a esa resolución,

*Recordando además* que en su resolución 43/98 había pedido al Secretario General que hiciera un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el final del Decenio en 1992, que incluyera un examen de los progresos que se hubieran logrado y los obstáculos que se hubieran presentado a nivel mundial en el curso del Decenio y que proporcionara un mecanismo para la preparación de las actividades necesarias hasta el año 2000 y años posteriores,

*Recordando* la resolución 1989/52 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, y en particular su párrafo 9, en el que el Consejo invitaba al Secretario General a que, en relación con la preparación del estudio de viabilidad, convocara una reunión de expertos en 1990 para que asesoraran sobre la mejor forma de observar el final del Decenio,

*Habiendo examinado con interés y reconocimiento* el informe del Secretario General sobre el estudio de viabilidad relativo a las distintas formas de observar el final del Decenio<sup>29</sup>, que se basó en los resultados de una reunión de expertos celebrada en Järvenpää, Finlandia, del 7 al 11 de mayo de 1990, gracias a la generosa invitación del Gobierno de Finlandia y a su apoyo financiero,

*Tomando nota* de la sugerencia que figura en el informe del Secretario General de que se examine la propuesta de celebrar una conferencia mundial a nivel ministerial para observar el final del Decenio<sup>30</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos, en la que el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara, en su 32º período de sesiones, la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales, de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos impedidos,

*Observando con satisfacción* que el decenio de 1980, durante el cual se celebraron el Año Internacional de los Impedidos y el Decenio, fue un período de sensibilización y toma de conciencia a nivel mundial en cuanto a los derechos y las necesidades de los impedidos,

*Convencida* de la necesidad de que esa conciencia se traduzca en acción,

*Observando con preocupación* el empeoramiento de la situación económica y social de algunos países en desarrollo, que perjudica a los grupos vulnerables, entre los que se cuentan los impedidos,

*Consciente* de la necesidad de desarrollar nuevos esfuerzos concertados y una acción más vigorosa y más amplia, y de tomar medidas a todos los niveles para cumplir los objetivos del Decenio,

*Expresando su reconocimiento* por los esfuerzos que han realizado los Estados Miembros durante el Decenio por mejorar las condiciones y aumentar el bienestar de los impedidos y por la voluntad de dichos Estados de hacer participar a los impedidos y a sus organizaciones en todas las cuestiones que les conciernen;

*Consciente* del problema que se plantea en algunos países en relación con la traducción de las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person" utilizadas en el Programa de Acción Mundial,

*Observando con agradecimiento* el generoso apoyo brindado por algunos gobiernos al Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos mediante contribuciones voluntarias,

*Consciente* del importante papel que están desempeñando los comités nacionales en el fomento de la ejecución del Programa de Acción Mundial,

*Atentada* por el establecimiento de organizaciones de impedidos en algunas partes del mundo y por su influencia positiva en la imagen y la condición de los incapacitados,

*Reconociendo* que el Congreso Mundial de Rehabilitación Internacional, el Congreso Mundial de la Internacional de los Impedidos, la Asamblea General de la Unión Mundial de Ciegos, Independencia '92, y otros importantes acontecimientos análogos que han de celebrarse en 1992 serán actividades importantes que ayudarán a observar el final del Decenio,

*Observando* la importante contribución que están aportando otras organizaciones no gubernamentales a la tarea de mejorar la condición de los incapacitados,

*Deseosa* de fomentar la continuación de la aplicación práctica del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio,

1. *Destaca* la necesidad de alcanzar los objetivos enunciados en el programa de acción hasta el final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y años posteriores<sup>31</sup> y en el esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores: una sociedad para todos<sup>32</sup>, tal como figuran en el informe del Secretario General sobre el estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el final del Decenio;

<sup>29</sup> A/45/470.

<sup>30</sup> *Ibid.*, secc. II, párr. 14

<sup>31</sup> *Ibid.*, secc. III.

<sup>32</sup> *Ibid.*, secc. IV.

2. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que den cumplimiento al programa de acción y al esbozo preliminar y los utilicen como directrices y estímulos para preparar:

a) Programas nacionales, regionales e internacionales de acción para desarrollar actividades concretas a todos los niveles que beneficien a los incapacitados, en consonancia con la cultura, las costumbres, las tradiciones, el nivel de desarrollo socioeconómico y las limitaciones de recursos de cada país;

b) Planes estratégicos a largo plazo con objetivos precisos que hayan de alcanzarse antes del año 2000 en materia de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades;

3. *Afirma* que, al aplicar el programa de acción, deberá prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que disponga que, en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos, se pase del énfasis en la toma de conciencia a la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010 y atender más adecuadamente a las numerosas solicitudes de asistencia y asesoramiento;

5. *Destaca* la necesidad de que se asigne prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos;

6. *Pide* al Secretario General que ayude a los Estados Miembros a establecer y fortalecer comités nacionales sobre cuestiones de incapacidad y órganos de coordinación análogos y que promueva y apoye el establecimiento de organizaciones nacionales de impedidos, incluidas federaciones de organizaciones, que funcionen eficazmente;

7. *Pide también* al Secretario General que examine la traducción en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person" utilizadas en el Programa de Acción Mundial;

8. *Hace hincapié* en la necesidad de definir medidas concretas para fortalecer la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, dentro de los recursos existentes, para que pueda cumplir los objetivos del Decenio;

9. *Acoge con beneplácito* el apoyo que ya han dado algunos gobiernos al Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y hace un llamamiento para que sigan haciendo contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la Dependencia de los Impedidos y permitirle cumplir sus funciones de centro de coordinación;

10. *Reafirma* que los recursos del Fondo Voluntario se deben emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco

del Decenio y que se debe dar prioridad, según proceda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

11. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario, y exhorta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Voluntario para que éste pueda atender con eficacia a la demanda creciente de asistencia;

12. *Invita también* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

68a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1990

#### 45/92. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

*La Asamblea General,*

*Consciente* de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>33</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>33</sup> y otros instrumentos pertinentes, tales como la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>34</sup> y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>35</sup>,

*Recordando* su resolución 33/53, de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que hiciera, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas por razones de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

*Recordando también* su resolución 44/134, de 15 de diciembre de 1989, en la que acogió complacida el establecimiento del Grupo de Trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos para que examinara, revisara y simplificara el proyecto de conjunto de principios y garantías presentado por la Subcomisión,

*Tomando nota* de la resolución 1990/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990<sup>3</sup>, y de la resolución 1990/37 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó al Grupo de Trabajo abierto a que continuara su labor con miras a presentar el proyecto de conjunto de

<sup>33</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>34</sup> Resolución 3447 (XXX).

<sup>35</sup> Resolución 43/173, anexo.